MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER

DECRETO DAEM N° 4469

CHIGUAYANTE 11 NOV 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Los **Artículos 1°, 3° y 63° del Decreto N° 3 de 1984**, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por COMPIN e Instituciones de Salud Previsional; El **Artículo 69 de la ley N° 19.883**, sobre Estatuto Administrativo; El **Ord. N° 713/2016 de fecha 27 de octubre del año 2016**, que solicita en su numeral 3 descuento por Licencias Médicas Rechazadas y/o reducidas; **La Planilla Excel de Descuento de Licencias Médicas Rechazadas o Reducidas** proporcionada por el Sistema de Personal DAEM, a cargo de la encargada de Licencias Médicas, que indican licencias médicas rechazadas, periodo, y monto de renta promedio; El Decreto Alcaldicio Nº 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en su artículo N° 1, indica que se entiende por licencia médica, el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso en cumplimiento de una indicación profesional certificada, autorizada por la COMPIN o Institución de Salud Previsional y en su Artículo N° 63, establece que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o indebida, es obligatorio.
2. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República en esta materia, especifica entre otros, en dictámenes N° 14304/2001, 3480/2014 y 14380/2014. En virtud de los cuales sólo se puede descontar hasta el 50% de las remuneraciones de los funcionarios
3. Los Alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva.

DECRETO:

1. **DESCUÉNTESE,** el 20% del saldo de la remuneración del mes de noviembre de 2016 , siendo éste abonado a licencia médica N° 39519460 a contar del 13-03-2013 al 27-03-2013 por 15 días la que se encuentra reducida. Cuyo monto asciende a $ 92.266 (noventa y dos mil doscientos sesenta y seis pesos)**,** y sucesivamente hasta obtener el reintegro del total adeudado, Don Gabriel Carrasco Varela, Rut 7.881.674-0, Docente del Establecimiento Educacional

Escuela E-569 , según lo indicado en los considerando del presente Decreto Alcaldicio.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que el descuento del o la funcionario(a) es por la(s) licencia(s) médica(s):

N° LICENCIA	INICIO	TERMINO	N° DIAS	RESOLUCION	N° DIAS DESC	MONTO	DESCUENTO NOVIEMBRE
39519460	13-03-2013	27-03-2013	15	Reducida	8	$ 328.589	$ 92.266

3. **DÉJESE CONSTANCIA** de que él o la funcionario(a) pueda apelar a la Resolución de FONASA Y/O ISAPRE según corresponda, ante lo cual se reintegrarán las remuneraciones descontadas, solo con la resolución que la acoja positivamente y autorice los días reducidos o rechazados.

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución
- Sra. Contralora región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/vbo.